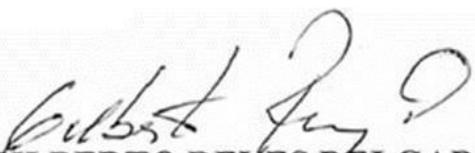


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de la medida cautelar aclárese la misma , con respecto al folio de matrícula inmobiliaria del pretendido inmueble a embargar, por cuanto el certificado allegado corresponde a un bien distinto y la demandada no aparece como propietaria.

Notifíquese.



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,*

Nancy Lucia Moreno Hernández